

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Año CIV
B.O. N° 12
29 de Enero de 2021



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

boletinoficialjujuy@gmail.com

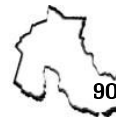
Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 71-COE/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE ENERO DE 2021.-

VISTO:

Las disposiciones emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, concordante con las del Poder Ejecutivo Provincial, Las Resoluciones dictadas por el Comité Operativo de Emergencia (COE) y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo anuncio la autoridad sanitaria nacional en donde se destaca y advierten sobre rebrotes de la pandemia y sobre nuevas cepas de Covid-19 (coronavirus) es necesario tomar las medidas preventivas que sean necesarias y que garanticen un resguardo y control de toda la población jujeña, como así también que preserven la situación epidemiológica que hoy, gracias al esfuerzo de todo el pueblo jujeño, está atravesando la Provincia.-

Que, en virtud de la situación epidemiológica que atraviesa la Localidad de La Quiaca, es menester reforzar las medidas sanitarias a los fines de preservar la salud de los jujeños, como así también el aplanamiento de la curva de contagios Covid-19 (coronavirus).

Por ello, en ejercicio de las facultades otorgadas por Decreto- Acuerdo N° 696-S-20;

EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarase a la Localidad de La Quiaca como zona amarilla en situación de alerta sanitaria, conforme las zonas establecidas por este Comité Operativo de Emergencia, con las restricciones de rigor.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase la restricción horaria de circulación entre las 23:00 horas y hasta las 06:00 horas, quedando exceptuadas las actividades esenciales establecidas en el artículo 28 del Decreto Acuerdo 2075-G/2020.-

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase por siete días el cierre del tránsito interjurisdiccional y la disminución de la circulación de personas tanto para el ingreso y salida de la ciudad de La Quiaca, exceptuándose a los trabajadores esenciales y pacientes del hospital quienes estarán habilitados a ingresar.-

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase que, en caso de violación al presente dispositivo legal, se someterá al régimen sancionatorio establecido en el Decreto Acuerdo 2075- G/2020.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, pase al Boletín Oficial para su publicación integral. Cumplido, archívese.-

Dr. Omar Alberto Gutiérrez

Coordinador Operativo

COE Jujuy

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 6210

"DECLARACIÓN DE EMERGENCIA HÍDRICA POR SEQUÍA EN LA REGIÓN QUEBRADA Y PUNA"

ARTÍCULO 1.- Declárese la Emergencia Hídrica por Sequías en los Departamentos de Tumbaya, Tilcara, Humahuaca, Susques, Cochinocha, Rinconada, Santa Catalina y Yavi, por el período comprendido entre el 1° de Octubre de 2020 hasta el 30 de Septiembre del 2021 y renovable por el Poder Ejecutivo Provincial por un (1) año, si la causa no hubiera cesado.-

ARTÍCULO 2.- Facíltase al Poder Ejecutivo Provincial a solicitar fondos necesarios y suficientes para el objetivo de la presente Ley, como también la asistencia financiera y las medidas impositivas en beneficio de los damnificados, conforme lo establecido en el artículo de la Ley Nacional N° 26.509 "Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios" y su adhesión en nuestra provincia a través de la Ley N° 5640.-

ARTÍCULO 3.- El Poder Ejecutivo Provincial determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.-

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial, a los Municipios y Comisiones Municipales de la Quebrada y Puna.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Diciembre de 2020.-

Dr. Javier Olivera Rodríguez

Secretario Parlamentario

Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya

Vicepresidente 1°

a/c de Presidencia

Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 2460-G/2020.-

EXPTE N° 200-282/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2020.-

VISTO:

La Ley N° 6.210 "Declaración de Emergencia Hídrica por Sequía en la Región Quebrada y Puna" sancionada por la Legislatura de la Provincia en la Ira. Sesión Extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2020; la facultad otorgada por el Numeral 1 del Artículo 121 e Inciso 5 del Artículo 137 de la Constitución Provincial y,

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo Provincial asume como uno de los imperativos de su responsabilidad institucional, fortalecer su sistema jurídico, con permanente actualización de normas que, por claridad, precisión, armonía, y coherencia, garanticen la convivencia social;

Que, la Ley Nacional N° 26.509 creó el "Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios", de aplicación en todo el territorio de la Nación Argentina (art. 29°), contando con adhesión expresa de la Provincia de Jujuy, a través de la sanción de la Ley Provincial! N° 5.640;

Que, la norma prevé procedimientos de actuación para las declaraciones de estado de emergencia y/o desastre agropecuario, instando igual decisión da la Comisión Nacional de

Emergencias y Desastres Agropecuarios (art. 6° Ley Nacional N° 26.509), con beneficios y asistencia nacional programada.

Que, en interpretación armónica, la Constitución de la Provincia de Jujuy, y la Ley Provincial N° 5875 "Orgánica del Poder Ejecutivo", atribuyen iniciativa y decisión al Poder Ejecutivo para accionar frente a problemática de regiones afectadas por hechos de la naturaleza, tanto en logística como implicancias económicas y financieras; y distribuyen competencias a los distintos Ministerios, correspondiendo el caso al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, por la "promoción, estímulo y protección de las fuentes de riqueza agropecuarias, minerales y recursos naturales renovables".

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sostuvo: "Las autoridades provinciales tienen la facultad de aplicar los criterios de protección ambiental que consideren conducentes para el bienestar de la comunidad para la que gobiernan, como asimismo, valorar y juzgar si los actos que llevan a cabo sus autoridades en ejercicio de poderes propios afectan el bienestar perseguido" (Revista Rap, "Poder de Policía Ambiental, Carlos Botazzi, Año 2002);

Que, la declaración de emergencia, es claro ejemplo de actos de gobierno, que debe ser dictado en ejercicio de la actividad discrecional, indelegable, por motivo de oportunidad, mérito y conveniencia, del Poder Ejecutivo;

Por ello, en usos de atribuciones propias

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Vetase la Ley N°6.210 "DECLARACION DE EMERGENCIA HÍDRICA POR SEQUÍA EN LA REGIÓN QUEBRADA Y PUNA" sancionada por la Legislatura de la Provincia en la ira Sesión Extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2020, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la Legislatura de la Provincia con remisión de copia autenticada del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese.- Tome razón Fiscalía de Estado.- Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, y pase para amplia difusión a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto.-Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia, para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 211-HF/2019.-

EXPTE N° 222-1847/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Créase, en el ámbito de la Contaduría de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Comisión de Auditoría Interna Provincial, que se conformará con personal que a tal efecto disponga, y tendrá la competencia y funciones que se consignan en los Anexos I y II, respectivamente, del presente decreto los que se aprueban en este acto.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al Ministro de Hacienda y Finanzas a disponer la integración de la Comisión creada en el artículo primero y a dictar las normas reglamentarias para hacer efectivo lo dispuesto en el presente decreto, como a regular las sanciones y medidas a adoptar en el proceso de auditoría con el objeto que la misma cumpla su objetivo.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Tesorería de la Provincia y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 425-ISPTyV/2020.-

EXPTE N° 857-I/1987.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto la adjudicación dispuesta por Decreto N° 4502-E-1995 de fecha 03 de Noviembre de 1995 a favor de la Sra. Ustarez, Albina, DNI N° 92.835.361 el inmueble identificado como Lote N° 24, Manzana N° 83, Padrón B-11942, Matrícula B-11890, ubicado en la Ciudad de El Carmen, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.-Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. Idalgo, Julia Ignacia, DNI N° 23.035.481, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 24, Manzana N° 83, Padrón B-11942, Matrícula B-11890, ubicado en la Ciudad de El Carmen, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.-Téngase por cancelado el precio del terreno fiscal en cuestión, de conformidad al Certificado de Libre Deuda N° 54/2008; fecha 22 de octubre de 2008, expedido por la Dirección Provincial de Rentas.-

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a confeccionar la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio, a favor de la Sra. Julia Ignacia Idalgo, DNI N° 23.035.481, del terreno fiscal individualizado como Lote N° 24, Manzana N° 83, Padrón B-11942, Matrícula B-11890, ubicado en la Ciudad de El Carmen, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección provincial de Rentas, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 468-S/2020.-

EXPTE N° 713-076/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que el importe de la tasa retributiva de servicios que deberá abonarse por el otorgamiento y/o renovación del Carnet Sanitario, será equivalente al valor de Consulta Médica fijada por el Instituto de Seguros de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la actualización deberá ser de conformidad al incremento que proponga el nomenclador del Instituto de Seguros de Jujuy, de conformidad al artículo 5° de la Ley de Recupero N° 6070.-

ARTÍCULO 3°.- Las disposiciones del presente Decreto entraran en vigencia a partir del primer día hábil del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido sucesivamente para conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 535-DH/2020.-**EXPTE N° 769-0746/18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado el Convenio Específico N° 931 y su Anexo I, suscripto en fecha 07 de Mayo de 2018, entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, la Sub Secretaría de Primera Infancia y el Ministerio de Desarrollo Humano del Gobierno de la Provincia de Jujuy, para el Fortalecimiento del espacio de Primera Infancia Centro de Desarrollo Infantil "CIC N° 1 B° San José", localidad de Pálpala; de conformidad a lo manifestado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Escritura de Gobierno procedase a su Protocolización.-

ARTÍCULO 3°.- Dése a la Legislatura de la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido Vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 631-E/2020.-**EXPTE N° 1084-568-18****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Créase el Jardín Independiente N° 26 (JI. N° 26), de Primera Categoría con servicios de Jardín de Infantes de Primer y Segundo Ciclo, Jornada Simple, ubicado en el Barrio 40 Hectáreas, Mza. Ap. N° 29 de la ciudad de Libertad Gral. San Martín, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Asignase al Jardín Independiente N° 26 (JI. N° 26), creado por el Artículo 1° del CUE N° 3801030-00, de acuerdo con el Registro de Numeración de Establecimientos de Educación Común de Jurisdicción Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Asignase al Jardín Independiente N° 26 (JI. N° 26), la siguiente planta funcional:

Un (1) Director de 1° Categoría - Nivel Inicial - Jornada Simple

Un (1) Vice Director - Nivel Inicial - Jornada Simple

Dos (2) Secretarías Docentes - Nivel Inicial - Jornada Simple

Cuatro (4) Maestras de Jardín Maternal - Jornada Simple

Ocho (8) Maestras de Jardín - Jornada Simple

Dos (2) Profesores de Educación Física, Nivel Inicial - Jornada Simple

Dos (2) Maestros Especiales - Jornada Simple

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el funcionamiento del Jardín Independiente N° 26 será atendida con las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, gírese a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 639-ISPTyV/2020.-**EXPTE N° MA-641-110/2005.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 10/2007-IJC de fecha 07 de Mayo de 2007, dictada por el Instituto Jujueño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito al Sr. Pedro Placido Coria, DNI N° 8.197.255, el Lote N° 869, Padrón I-5432 con una superficie de 2 Has. 9893 m2 ubicado en el Distrito Juella, Departamento Tilcara, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracciones aprobado bajo el N° 06490 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 17 de Octubre de 2006.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ARTÍCULO 4°.- Por Escritura de Gobierno procedase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escritura de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujueño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio del Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 852-E/2020.-**EXPTE N° 1052-364/17.-****AGREG. N° 1052-830/16****N° 1052-792/18****N° 1052-347/15.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase parcialmente el ARTÍCULO 1° del Decreto N° 10157E/19 de fecha 14 de agosto de 2019 el cual quedara redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por creada la Escuela Secundaria Rural N° 3 mediada por Entorno Virtuales con sede central en San Salvador de Jujuy CUE N° 3801000-00, con un porcentaje del 60% de Bonificación por Ubicación en Zona Desfavorable, a partir del Inicio del Término Lectivo 2018, de conformidad con lo dispuesto por Resolución N° 9794-E/18 de fecha 24 de julio de 2018 y su rectificatoria Resolución N° 11099-E/18 de fecha 14 de diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Registro y Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Secretaría de Gobierno Abierto, Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Secundaria, Junta Provincial de Calificación Docente — Sala Secundaria, Departamento Registro de Título, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Dirección General de Administración para conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 873-E/2020.-**EXPTE N° 1056-5153-19.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Señora Elva Rosa López, CUIL N° 27-11207776-1, Personal de Planta Permanente, de la Escuela Provincial de Artes N° 1 "Medardo Pantoja", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2020.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 947-DEvP/2020.-**EXPTE N° 660-34/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Regularícese administrativamente, la autorización de viajes realizados al interior comprendidos entre el 05 de diciembre de 2016 y el 30 de junio de 2019, de las sociedades Cauchari Solar I S.A.U, Cauchari Solar II S.A.U y Cauchari Solar III S.A.U.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética- en el Boletín Oficial. Hecho, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos. Cumplido, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1027-S/2020.-**EXPTE N° 700-299/2020 -**



**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aceptase, a partir del 15 de mayo de 2020, la renuncia presentada por el Médico AGUSTÍN YECORA, D.N.I. N° 31.687.089, al cargo de Director Provincial de Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud Mental y Adicciones de Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Aceptase, a partir del 15 de mayo de 2020, la renuncia presentada por el Licenciado en Enfermería HUGO MARCELO MARTINEZ, D.N.I. N° 20.811.780, al cargo de Coordinador de Cuidados Progresivos, dependiente de la Secretaría de Salud Mental y Micciones de Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de Razon de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1063-S/2020.-

EXPTE N° 726-156/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos — Ejercicio 2020 — Ley N° 6149, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERIRSE:

DE:

U. de O.: R1
MINISTERIO DE SALUD

Categoría	N° de Cargos
I(c-4)	1

Agrup. Serv. Grales
Escalafón Gral. Ley 3161/74
Total 1

A:

U de O.: R6-01-14 HOSPITAL "DR. SALVADOR MAZZA"

Categoría	N° de Cargos
I(c-4)	1

:Agrup. Serv. Grales.
Escalafón Gral. Ley 3161/74
Total 1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designado al Sr. ANGEL RENE SALAS, CUIL 2029229191-5, en el cargo categoría I (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de chofer en la Planta Permanente en la U. de O.: R6-01-14 Hospital "Dr. Salvador Mazza", a partir del 01 de octubre de 2.018.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderán con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2020:

La partida de Gasto en Personal asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6149, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-14 Hospital Dr. Salvador Mazza.-

EJERCICIOS ANTERIORES: (periodo no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26: para Pago Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1134-ISPTyV/2020.-

EXPTE N° 612-175/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Categoría 24 del Escalafón General, agrupamiento Mantenimiento y Producción previsto en la Ley N° 3161/74, con retroactividad al 01 de enero de 2020 al agente Oscar Germán SUAREZ, CUIL N° 20-11183075-5, personal de Planta Permanente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con el Presupuesto General de Gastos y Recursos, Ejercicio 2020 — Ley N° 6149 que prevé para la jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O.: "V3A" Dirección General de Arquitectura, la partida Gastos en Personal; la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" - Obligaciones a Cargo del Tesoro: 1-1-1-1-60: "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 30, Anexo I del

Decreto N° 8865-H/2007 y a lo previsto por el Artículo 1000 bis de la Ley Provincial N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrarán los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese (en forma sintética) en Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Fecho, pase a Dirección General de Arquitectura a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1407-MS/2020.-

EXPTE N° 1414-2015/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del OFICIAL SUB INSPECTOR MAMANI GUILLERMO RAÚL, D.N.I. N° 32.569.633, Legajo N° 18.087, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del OFICIAL SUB INSPECTOR MAMANI GUILLERMO RAÚL, D.N.I. N° 32.569.633, Legajo N° 18.087, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1524-G/2020.-

EXP. N° 0300-696-2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SET. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor del "INTERGRUPO LATINO-AMERICANO DE ONCOLOGIA GASTROINTESTINAL (LOGI) ASOCIACION CIVIL" con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, y apruébase su Estatuto Social que consta de cuarenta y cuatro (44) Artículos que, como Escritura Pública N° 36/2020 del Registro Notarial N° 1 de la Provincia de Jujuy, corre agregado en fs. 112 a 124vta. de autos.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1591-MS/2020.-

EXPTE. N° 412-535/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SET. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 1° del Decreto N° 6130-G/14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, con retroactividad al 03 de Noviembre del año 2014 el Cese en Servicio Activo del AGENTE MONTOYA ROCIO MICAELA, D.N.I. N° 31.442.737, Legajo N° 17.754, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) y artículo 22° inc. b) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez en acto de servicio)."

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1658-S/2020.-

EXPTE N° 716-1268/14.-

Y N° 716-810/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 OCT. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios de guardia prestados por la Dra. María Verónica Llapur, CUIL 27-25165783-7, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", con el adicional por permanencia en guardia del 30 % a partir del 01 de diciembre de 2010, y del 60% a partir del 01 de diciembre de 2015.- *



ARTICULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones No Comprometidas. Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. María Verónica Llapur, correspondiente al 60 % sobre la categoría de ingreso a partir del 01 de febrero de 2017, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores conforme a lo establecido en el Art. 4027 del Código Civil de Vélez Sarsfield y en virtud de lo dispuesto en los Artículos N° 2562 y 2537 del Código Civil y Comercial.-

EJERCICIO 2020

La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-04 Hospital San Roque.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1758-E/2020.-

EXPTE N° 1056-960-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Señora Alicia Norma Maidana, CUIL N° 27-14089073-7, Personal de Planta Permanente, en el Bachillerato Provincial N° 21, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2020.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley. N° 6149, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 30, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pasé sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1808-E/2020.-

EXPTE N° 200-430-19.-

C/ AGREG. 1050-290-19.-

1084-867-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Ruth Miriam Calapiña, D.N.I. N° 24.810.145, con el patrocinio letrado del Dr. Miguel Ángel Imperiale, en contra de la Resolución N° 13447-E-19 de fecha 02 de octubre de 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, emitiéndose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 3°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio procédase a notificar la parte dispositiva del presente, a la Sra. Ruth Miriam Calapiña, en el domicilio legal constituido.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación, pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Inicial, Dirección General de administración y Área de Recursos Humanos. Hecho, Archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1860-MS/2020.-

EXPTE N° 1414-770/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SARGENTO AYUDANTE CABANA MANUEL OSCAR, D.N.I. N° 23.946.818, Legajo N° 12.949, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-0/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del SARGENTO AYUDANTE CABANA MANUEL OSCAR, D.N.I. N° 23.946.818, Legajo N° 12.949, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al cedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1865-MS/2020.-

EXPTE N° 1414-231/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL MAYOR PALACIO SILVIA ESTER D.N.I. N° 23.659.755, Legajo N° 13.062, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL MAYOR PALACIO SILVIA ESTER D.N.I. N° 23.659.755, Legajo N° 13.062, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de y 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía a Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1866-MS/2020.-

EXPTE N° 1414-234/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL MAYOR SAJAMA ROQUE DIEGO, D.N.I. N° 24.252.660, Legajo N° 13.036, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del OFICIAL MAYOR SAJAMA ROQUE DIEGO, D.N.I. N° 24.252.660, Legajo N° 036, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de y 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1887-MS/2020.-

EXPTE N° 1414-89/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SARGENTO AVILA OSCAR DANIEL, D.N.I. N° 27.686.217, Legajo N° 14.339, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-0/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del SARGENTO AVILA OSCAR DANIEL, D.N.I. N° 27.686.217, Legajo N° 14.339, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1911-S/2020.-

EXPTE. N° 714-1368/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Rechazase el pedido de readecuación de categoría y escalafón, solicitado por el Sr. Carlos Santiago López, CUIL N° 20-28786836-8, cargo Categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud notifíquese al Sr. Carlos Santiago López de los términos del presente acto administrativo.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1923-S/2020.-

EXPTE. N° 721-511/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Señora Cortez Nancy Yudit, CUIL 27-11947343-3, al cargo Categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General de la Unidad de Organización R6-01-09 del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 01 de enero de 2020, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente Ejercicio 2020 - Ley N° 6149, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2020

La partida de Gastos en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6149 para la U. de O.: "R6-01-09" Hospital Dr. Guillermo C. Paterson -, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502". -

ARTICULO 3°.- Instruyese a la Dirección General de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrarán los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1944-S/2020.-

EXPTE. N° 716-317/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción del agente Florencio Jaime de la Barra CUIL 20-12005222-6, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley 3161/74, en la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 1° de enero de 2020, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2020:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6149, para la U. de O.: "R6-01-04" Hospital San Roque, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502". -

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrarán los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1998-S/2020.-

EXPTE. N° 700-653/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase Asueto administrativo el día 20 de noviembre 2.020, para todo el personal de las Unidades de Organización dependientes del Ministerio de Salud, con motivo de celebrarse el "DÍA DE LA SANIDAD ESTATAL", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el personal comprendido en los alcances del presente decreto no tendrán nuevo receso laboral por similar celebración que comprende al resto de los agentes públicos.-

ARTICULO 3°.- Por intermedio del Ministerio de Salud se arbitrarán las medidas necesarias para la atención de guardias y/o servicios de salud imprescindibles para la comunidad.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. -Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2016-MS/2020.-

EXPTE N° 1414-062/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL PRINCIPAL SARAPURA CARLOS ROMEO, D.N.I. N° 24.941.831, Legajo N° 13.051, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° Inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad. El pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL PRINCIPAL SARAPURA CARLOS ROMEO, D.N.I. N° 24.941.831, Legajo N° 13.051, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° n) de la Ley 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2056-G/2020.-

EXPTE. N° 400-4586-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2020.-

VISTO:

El profundo pesar y consternación que provocan la desaparición física del astro futbolístico Diego Armando Maradona, con relevancia y trascendencia internacional, nacional y provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que, resulta justo, rendir sentido homenaje al ídolo deportivo, leyenda, síntesis de sueños de millones, desde cebollita, pura habilidad, esfuerzo, ingenio y corazón, hasta mostrarse pletórico, triunfante, con la cinta de capitán y casaca de la selección argentina, ya campeón mundial.-

Que, fue un prodigio, reconocido por su dilatada y excepcional trayectoria deportiva como futbolista, llegando a ser, para una multitud, símbolo, ícono y paradigma de inclusión social como hombre público. Que el Gobierno de la Provincia expresa su formal y más sincera manifestación de pesar por el deceso de Diego Armando Maradona, que impone, estar presente en las condolencias, y, como reconocimiento, declarar formalmente duelo de tres (3) días hábiles, durante el cual las banderas permanecerán izadas a media asta en todos los edificios provinciales.-

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárese Duelo Provincial por tres (3) días a partir de la fecha, en honor a la memoria de don DIEGO ARMANDO MARADONA.

ARTICULO 2°.- Dispónese que Bandera Nacional y de la Provincia permanezcan izadas a media asta en todos los edificios públicos provinciales, en señal de duelo.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2168-G/2020.-

EXP. N° 0246-636-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la planta de personal permanente de la Unidad de Organización 3 -Fiscalía de Estado, dependiente de la Jurisdicción "A" Gobernación, como se detalla a continuación:

SE CREA

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL -LEY N° 3161

CARGO CATEGORIA

1 3

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General -Ley N° 3161, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización 3 -Fiscalía de Estado, Jurisdicción "A" Gobernación, a la señora JAQUELINE VANESA AREQUIPA INSAURRALDE, CUIL N° 27-26410174-9, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "A" Gobernación, U. de O. 3 -Fiscalía de Estado, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el reforzamiento que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 "Personal Contratado" de la U. de O. 3 -Fiscalía de Estado, la que de resultar insuficiente omarrá fondos de la partida 01-01-01-01-96 "Regularización Decreto N° 9318-G-19", asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ley 6149 (Ejercicio 2020).

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo dispuesto por el Artículo 2°, y en virtud de las previsiones del Decreto-Acuerdo N° 9316-G-19, a partir de la fecha del presente Decreto queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Estado Provincial y la señora JAQUELINE VANESA AREQUIPA INSAURRALDE.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 6°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y registro. Fecho, vuelva a Fiscalía de Estado a sus demás efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2419-G/2020.-

EXP. 0300-958-2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL TEMPLO BIBLICO CRISTO VIENE" con asiento en el Departamento San Pedro de esta Provincia, y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y tres (33) Artículos, que como Escritura Pública N° 73/2020 del Registro Notarial N° 10 de la Provincia de Jujuy corre agregado en fs. 73 a 81 de autos.

ARTICULO 2°.- Regístrese tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9468-ISPTvV/2020.-

EXPTE N° 613-412/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifíquese la Resolución N° 199-DPRH/2016 a través de la cual se dispone la baja por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria del ex agente Ángel Ramón LEZCANO, Legajo N° 961, en consecuencia, suprimase, en virtud del Artículo 4° de la Ley N° 4439/89, en la Planta Permanente de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, un cargo Categoría 17 del C.C.T. N° 36/75, a partir del día 16 de Mayo de 2016.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese (en forma sintética) en Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Fecho, pase a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9502-ISPTvV/2020.-

EXPTE N° 614-420/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazar por improcedente e inadmisibile, el Reclamo Administrativo Previo formulado por el Sr. Oscar Rubén Machaca, DNI N° 13.550.287, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, Notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a la Dirección Provincial de Vialidad, Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas y Secretaría General de la Gobernación, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9800-S/2019.-

EXPTE N° 721-655/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por otorgada y usufrutuada la licencia sin goce de haberes, a favor de la Lic. SILVIA CAROLINA COURTADE, CUIL 27-28616542-2, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, en la U. de O.: 6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 3 de abril de 2.017 y el 3 de abril de 2.018.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9861-ISPTvV/2019.-

EXPTE. N° 5972-M/1987.-

Expte. Agreg. N° 0516-0196/1991.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de la Sra. Carmen Enriqueta León, DNI N° 14.312.954, del terreno fiscal individualizado como Lote N° 10, Manzana N° 75, Padrón B-12501, Matrícula B-11628, ubicado en el Barrio 1° de Mayo de la Localidad de El Carmen, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese a la interesada, publíquese -en forma sintética-, en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia Certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección de Regularización Dominial, Dirección Provincial de Rentas a sus efectos y siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10752-ISPTvV/2020.-

EXPTE N° 641-069/2003.-

SAN SALVADOR DE JUJUY.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 032/2016-IJC de fecha 26 de Agosto de 2016, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gaito a los Sres. Alancay, José, DNI N° 21.322.685 y Ríos, Susana Graciela, DNI N° 26.130.769, la Parcela N° 860, Padrón K-4585 con una superficie de 195 Has 0375,46 m2 ubicado en el Distrito de Miraflores de Candelana,

Departamentos Cochínoca, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Ratones aprobado bajo el N° 02490 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 16 de Diciembre de 2002 -

ARTICULO 2°.- Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existieran o a crearse en el inmueble adjudicado se regirán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto 793-43-2004 y el Artículo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.IT.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTICULO 4°.- Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese este acto a los titulares de la Minas y Cateos.-

ARTICULO 5°.- Por Escribanía de Gobierno procedáse a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.-

AHUMO 6°.- Regístrese Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10755-ISPTvV/2020.-

EXPTE N° 617-096/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 935-ISPTvV/2019 dictada por el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dése a la Legislatura de la Provincia para ratificación.-
ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda y Dirección Provincial de inmuebles para su conocimiento. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10809-ISPTvV/2019.-

EXPTE N° 4025-M-1986.-

AGDO. EXPTE. N° 0516-7004/1994.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase parcialmente los artículos 1° y 4° del Decreto 660-E-1999, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTICULO 1°.- Adjudicase a Mulo gratuito y definitivo, los siguientes lotes ubicados en la localidad de León, Departamento Dr. Manuel Be/grano, cuyas medidas, límites y superficie se consignan en expedientes adjuntos, a las personas que a continuación se indican...

APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	LOTE	MANZANA	EXPTE N°
FERNÁNDEZ, Celestina	16.481.716	06	07	0516-704/94

ARTICULO 4°.- Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy, se extenderá la respectiva Escritura Traslativa de Dominio.-

ARTICULO 2°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín oficial para su publicación en forma sintética; a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección provincial de Rentas, Dirección de Regularización Dominial y Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10833-S/2019.-

EXPTE N° 713-223/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por otorgada y usufrutuada la licencia sin goce de haberes por actividad gremial, a favor del Sr. JOSE OMAR QUISPPE, CUIL 20-05537773-2, categoría 17 (c-4), Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley 3161/74, a partir del 01 de julio de 2016 al 21 de julio de 2018, en la U. de O.: 6-01-01 Centro Sanitario "Dr. Carlos Alberto Alvarado, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10910-S/2019.-

EXPTE N° 714-2021/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ténganse por cumplidos los servicios prestados como Kinesiólogo, en el Servicio de Terapia Intensiva y Unidad Coronaria al Lic. David José Valencia, CUIL 20-2987226-5, cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 4 de mayo de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, en el Hospital Pablo Soria y por prescriptos los haberes, conforme a lo establecido en los artículos 2562 y 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de





Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10995-S/2019.-
EXPT. N° 780-188/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 OCT. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019-Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:
TRANSFERASE

DE:
U. de O. : R6-01-15 Hptal Gral Manuel Belgrano

Categoría N° de Cargos

A-1 (i-2) 1

Agrup. Profesional

Escala profesional

Ley 4413

Total 1

A:

U. de O.R6-01-16 Hptal. Nuestra Señora del Rosario

Categoría N° de Cargos

A-1 (i-2) 1

Agrup. Profesional

Escala profesional

Ley 4413

Total 1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada interinamente a **LA LIC. CECILIA GISELA VILTE ZAMBONI, CUIL 27-27520962-2**, en el cargo Categoría A-1 (1-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4413, para cumplir funciones de Licenciada en Nutrición en la U. de O. R6-01-16 Hospital Nuestra Señora del Rosario, a partir del 08 de octubre de 2018 y hasta tanto concluya el llamado a concurso respectivo.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la Dirección del Hospital Nuestra Señora del Rosario, deberá solicitar por el área pertinente, la constancia que acredite el bloqueo de título de la Lic. Cecilia Gisela Vilte Zamboni, como requisito indispensable para la posesión del cargo individualizado en el artículo 2°.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, que se indican a continuación: **EJERCICIO 2019**

La Partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O. R6-01-16 Hospital Nuestra Señora del Rosario. **EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):** Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4396-G/2013.-
EXP. N° 400-1699-13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, al **Dr. JUAN MIGUEL CARDOZO TRAILLOU, D.N.I. N° 29.527.881.-**

ARTÍCULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto; y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y demás efectos de competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

DR. EDUARDO FELLNER
GOBERNADOR

EDICTOS DE MINAS

La Dra. Hebe del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, ha dispuesto la publicación de la Resolución N° 001-A-2021 del 29/01/2021...VISTO...CONSIDERANDO... RESUELVE:
ARTÍCULO 1: Dejar sin efecto las Resoluciones N° 09-J-2020, N° 42-J-2020, N° 44-J-2020, N° 47-J-2020, N° 56-J-2020 y N° 73-J-2020 y todo acto administrativo dictado en consecuencia. **ARTÍCULO 2:** Disponer el restablecimiento total de la actividad administrativa Juzgado Administrativo de Minas a partir del día 01 de febrero de 2021. **ARTÍCULO 3:** Reantúdense todos los plazos procesales administrativos que se encontraban suspendidos, en todos los expedientes que se tramitan ante el Juzgado Administrativo de Minas. **ARTÍCULO 4:** Por Secretaría tómesese razón. Pase a Escribanía de Minas, Registro Grafico y Coordinación de Despacho, para conocimiento y demás efectos. Publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética por única vez y fíjese copia en puerta de acceso a la Secretaría de Minería e Hidrocarburos. Publíquese en la página oficial www.minerijujuy.gov.ar y por prensa ministerial. Notifíquese al Sr. Ministro de Desarrollo Económico y Producción, al Sr. Secretario de Minería e Hidrocarburos, al Sr. Director de Minería y Recursos Energéticos. Cumplido Archívese.- San Salvador de Jujuy, 29 de Enero de 2021.-

29 ENE. S/C.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. R. Sebastian Cabana - Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 - Secretaría N° 7 - de la Provincia de Jujuy, hace saber a Roberto Eugenio Beron, DNI N°14.095.852 que en el **EXPT. N° C-100647/2017** caratulado: "Ejecutivo: Tolaba Sabina c/ Beron Roberto Eugenio" se dictó la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre de 2017. Téngase por presentado al Dr. Gustavo Javier Jaramillo en nombre representación de Sabina Tolaba, a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña a fs.11/13, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales. Atento a lo solicitado, y de conformidad a lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, líbrase en contra del demandado Roberto Eugenio Beron, DNI N°14.095.852, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos ciento veintidós mil ochocientos quince con cero Ctvo. (\$122.815,00) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Treinta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y cuatro con cincuenta Ctvo. (\$36.844,50) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y citesla de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts.52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Notifíquese (Art.154 C.P.C). Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana-Juez Ante Mi Dra María Cecilia Farfan Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por cinco días. San Salvador de Jujuy, 26 de noviembre de 2020.-

25/27/29 ENE. LIQ. N° 22141 \$ 267,00, LIQ. N° 22151 \$ 346,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte N° D-034159/20, Caratulado: Sucesorio AB Intestato de Don Espiro Parentis. Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON ESPIRO PARENTIS DNI N° 0.026.939**. Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 16 de diciembre de 2020.-

25/27/29 ENE. LIQ. N° 22450 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, en el Expte. N° C-167533/2020, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CABRERA FREDY JORGE", cita y emplaza por treinta días a los herederos y/o acreedores de **CABRERA FREDY JORGE DNI N° 11.207.574** y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 C.C.C.N) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria N° 5: Dra. María Belén Domínguez-Secretaria de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2.020.-

29 ENE. LIQ. N° 22460 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-167533/2020, cita y emplaza por treinta días a los herederos y/o acreedores de **Don FLORES, SIMON (D.N.I. N° 8.205.649)**. Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 C.C.C.N) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Firma Habilitada: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre de 2.020.-

29 ENE. LIQ. N° 22494 \$346,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, en el Ref. Expte. N° D-34714/20 caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato de Lorenzo Carrizo" de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza a los herederos de **LORENZO CARRIZO (DNI N°: 7.266.533)**. - Publíquese por tres veces en 5 días en el Boletín Oficial y Diario Local.-ANTE MI: Dra. María Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de Diciembre de 2020.-

29 ENE-01/03 FEB. LIQ. N° 22488 \$ 346,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, CITA Y EMLAZA POR EL TERMINO DE TREINTA (30) DIAS, A HEREDEROS Y ACREEDORES DE: **DON SALVADOR URZAGASTE MARTINEZ, DNI 115.892** (Expt. N° D-025337/18).-PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.-ANTE MI: Dra. Alicia Marcela Aldonate - Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 27 de Noviembre de 2020.-

29 ENE-01/03 FEB. LIQ. N° 22488 \$ 346,00.-

EN EL EXPT. NRO. D-031257/19, caratulado: "SUCESORIO AB/ INTESTATO DE DON VICTOR MANUEL IBANEZ" EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL NRO.8, SECRETARIA NRO.15, DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY, CITA Y EMLAZA POR EL TERMINO DE TREINTA DIAS, A HEREDEROS Y ACREEDORES DE: **DON VICTOR MANUEL IBANEZ, D.N.I NRO. 12.596.614**. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS. ES COPIA: SAN PEDRO DE JUJUY, 12 DE FEBRERO DE 2020. -- ANTE MI: DRA. MORIANA ABRAHAM M. - Pro-Secretaría T.J.-

29 ENE-01/03 FEB. LIQ. N° 22317\$ 346,00.-

